



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente civil informando que fueron allegadas varias respuestas de las entidades bancarias en razón a la solicitud de medida cautelar solicitada. Octubre 05 de 2023 - **SÍRVASE PROVEER.**



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 080

(Poner en conocimiento Respuestas bancos)

Radicación: 2023-00063-00

En el proceso de la referencia, se recibe por parte de las entidades bancarias Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Bancoomeva, Bancolombia, Banco Popular y Banco Davivienda S.A, escritos mediante los cuales informa sobre el registro del embargo decretado por este Despacho Judicial.

Por parte de la entidad bancaria Banco Davivienda S.A, informa que el demandado *tiene vínculo con la entidad "...la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..."*; las demás entidades, manifestaron que el demandado *no posee vínculo con las entidades.*

Considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados al expediente, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados por las entidades bancarias, Banco Davivienda S.A, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Coltefinanciera, Banco W, Bancoomeva, Banco de Occidente, Mi Banco antes Bancompartir, Colpatria, Bancolombia S.A, Bancamía, Banco Pichincha, y Banco Popular, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR

Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d253483635c50764df87cffddcec4a77ab7163cd9ca97512fdd7d6fa0d869a08**

Documento generado en 05/10/2023 03:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>